

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Tener por notificadas a las señoras ELIZABETH BARINAS CORREDOR y NOHELIA ANDREA CÁCERES BARINAS del auto que admitió la demanda de restitución de inmueble, de forma personal en la secretaría de este despacho y por conducta concluyente, respectivamente; quienes dentro del término presentaron escrito de contestación y solicitaron amparo de pobreza.

2. Estudiada la solicitud de amparo de pobreza, se tiene que esta cumple los requisitos establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, por lo que se procede a conceder el amparo elevado por las señoras ELIZABETH BARINAS CORREDOR y NOHELIA ANDREA CÁCERES BARINAS.

Para que se asuma su defensa, se designa como abogado de pobre al Doctor GUSTAVO ALBERTO ORTIZ GARZÓN.

Por secretaría comuníquese esta decisión al citado profesional del derecho por el medio más expedito y eficaz, indicándole que deberá concurrir a este Despacho a asumir el cargo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación. Lo anterior como quiera que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Inciso 3° Artículo 154 Código General del Proceso).

2.1- El amparado gozará de los beneficios consagrados en el inciso 1° del artículo 154 ibídem.

2.2.- Se ordena la suspensión del proceso, hasta tanto el abogado de pobre acepte el cargo.

3.- Se informa a la parte demandante que en la secretaría de este Despacho se encuentra a su disposición las llaves del inmueble objeto de este proceso, allegadas por la demandada el día 14 de octubre de 2022.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 44

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8432d209b47a71beec329ca053687db3844bf17f47f17a69b56e4162bf072d**

Documento generado en 25/11/2022 08:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>